



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 324

“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del Programa de Historia y patrimonio en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Programa de validación por competencia y reconocimiento de saberes, permite *“la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución”*

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*

Que el Acuerdo Académico N° 19 de 2019 autorizó la creación y aprobación del Programa Académico de Historia y Patrimonio, adscrito a la Facultad de Humanidades.

Que, mediante resolución N° 013642 del 10 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años al programa de Historia y Patrimonio de la Universidad del Magdalena.

Que mediante Acta N° 07 del 20 de mayo de 2020, el Consejo de Facultad de Humanidades aprobó el Plan de validación por Competencias del Programa de Historia y Patrimonio, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que es necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia del Programa de Historia y Patrimonio en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferten en la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del **PROGRAMA DE HISTORIA Y PATRIMONIO** validados por la aplicación de instrumentos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de conformidad con el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al **PROGRAMA DE HISTORIA Y PATRIMONIO** en el marco del del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar la suma correspondiente a 0.05 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por cada crédito académico validado mediante la aplicación o aprobación de los instrumentos establecidos en el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Parágrafo. - Los profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Institución, así como los empleados públicos de la Universidad, solo deberán cancelar el cincuenta (50%) de los del valor establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. - El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los valores de los créditos validados por quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo al listado de créditos académico validados y remitido por el Consejo de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados, que cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los doce (12) días del mes de junio de 2020.

PABLO VERA SALAZAR
Rector